

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Palmira, 18 de Febrero de 2021.

El Secretario.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

**Auto de Sust.
Rad. 2018-00288
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- Palmira, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno**

(2021).

El presente expediente, con memorial remitido al juzgado, la parte demandante, en el que solicita ajusten los incrementos toda vez que no se han realizado los incrementos desde el año 2019.

En atención al informe que antecede se procederá a requerir al pagador de la Gobernación del Tolima y la Secretaría de Educación para que informen porque no han realizado los incrementos correspondientes al año 2020 y 2021 conforme a lo decretado en Sentencia No. 298 del 25 de Octubre de 2018, respecto de las cuotas alimentarias en favor de la menor LINDA ISABEL GALLEGO CRUZ a la cuenta de depósitos judiciales asignada al despacho, toda vez que revisada la contabilidad que maneja el despacho la cual se inserta a continuación, se precisa que de acuerdo a las consignaciones efectuadas al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Palmira y al despacho se confirma que existe un saldo a la fecha de cuotas no canceladas e incrementos dejados de cancelar por valor total de \$417.777 cuatrocientos diecisiete mil setecientos setenta y siete pesos.

2018-00288	I.P.C					
JAIME GALLEGO DUQUE						
Liquidación de crédito						
				ABONOS		SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL
AÑO	MES	CUOTA	ADICIONAL	MONTO	FECHA	
2018	NOVIEMBRE	\$600.000,00		\$670.904,00	01-30/11/2018	-\$70.904,00
	DICIEMBRE	\$600.000,00	\$600.000,00	\$508.787,00	13/12/2018	\$691.213,00
2019	ENERO	\$619.080,00		\$464.572,00	09-30/01/2019	\$154.508,00
	FEBRERO	\$619.080,00		\$490.222,00	07/02/2019	\$128.858,00
	MARZO	\$619.080,00		\$414.247,00	04/03/2019	\$204.833,00
	ABRIL	\$619.080,00		\$414.247,00	01/04/2019	\$204.833,00
	MAYO	\$619.080,00		\$414.247,00	02/05/2019	\$204.833,00
	JUNIO	\$619.080,00	\$ 309.540,00	\$414.247,00	05/06/2019	\$514.373,00
	JULIO	\$619.080,00		\$1.656.284,00	03-16/07/2019	-\$1.037.204,00
	AGOSTO	\$619.080,00				\$619.080,00
	SEPTIEMBRE	\$619.080,00		\$2.250.116,00	06-13/09/2019	-\$1.631.036,00
	OCTUBRE	\$619.080,00		\$619.000,00	08/10/2019	\$80,00
	NOVIEMBRE	\$619.080,00		\$619.000,00	05/11/2019	\$80,00
	DICIEMBRE	\$619.080,00	\$619.080,00	\$1.219.000,00	02-19/12/2019	\$19.160,00
2020	ENERO	\$642.605,04		\$619.000,00	14/01/2020	\$23.605,04

	FEBRERO	\$642.605,04		\$619.000,00	14/02/2020	\$23.605,04
	MARZO	\$642.605,04		\$619.000,00	04/03/2020	\$23.605,04
	ABRIL	\$642.605,04		\$619.000,00	03/04/2020	\$23.605,04
	MAYO	\$642.605,04		\$619.000,00	07/05/2020	\$23.605,04
	JUNIO	\$642.605,04	\$ 321.302,52	\$619.000,00	04/06/2020	\$344.907,56
	JULIO	\$642.605,04		\$919.000,00	06-17/07/2020	-\$276.394,96
	AGOSTO	\$642.605,04		\$619.000,00	03/08/2020	\$23.605,04
	SEPTIEMBRE	\$642.605,04		\$619.000,00	02/09/2020	\$23.605,04
	OCTUBRE	\$642.605,04		\$619.000,00	02/10/2020	\$23.605,04
	NOVIEMBRE	\$642.605,04		\$619.000,00	04/11/2020	\$23.605,04
	DICIEMBRE	\$642.605,04	\$642.605,04	\$1.838.000,00	03-16-29/12/2020	-\$552.789,92
2021	ENERO	\$652.950,98				\$652.950,98
	FEBRERO	\$652.950,98		\$619.000,00	02/02/2021	\$33.950,98
TOTAL		\$ 17.646.122,44	\$ 2.492.527,56	\$ 19.720.873,00		\$417.777,00
TOTAL OBLIGACIÓN PENDIENTE						\$ 417.777,00

Siendo así se...

RESUELVE

1.- Requerir al pagador de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA, para que en el término perentorio de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento de este juzgado, para lo cual se aportará el presente auto, se sirvan ponerse al día con los incrementos del año 2019, 2020 y 2021, saldo que al mes de febrero de 2021 asciende a un total de \$417.777 cuatrocientos diecisiete mil setecientos setenta y siete pesos y a partir de la fecha continúen realizado los depósitos correspondientes a la cuota de alimentos mensual correspondiente al año 2020 de la menor LINA ISABEL GALLEGU CRUZ en debida forma Cuota que para el año 2021 asciende en la actualidad a seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta pesos con noventa y ocho centavos \$652.950,98 mensuales, y cuotas adicionales en los meses de junio por el valor de la mitad de la cuota mensual o sea \$326.475,49 trescientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos y en diciembre seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta pesos con noventa y ocho centavos \$652.950,98, las cuales deben ser incrementadas anualmente conforme al aumento que establezca el gobierno nacional al I.P.C, a partir del año 2022, en la cuenta de depósitos Judiciales No. 765202033003 del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira, acorde a lo informado en Oficio No. 2.241 del 19 de noviembre 2018, de lo contrario, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones aludidas en el Art. 44 del C. G. P.

- Advértasele además, de la solidaridad que para estos efectos se le extiende y se consagra en el N° 1 del Art. 130 del C. de la I. y de la A. "El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
 Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
 [Art. 295 del C. G. del P.], Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40b687eb57ee57aafd0cb3cf79bd73a5e61a3c2eef51aa0b36e6b1ce215a0ce**

Documento generado en 22/02/2021 11:18:29 AM